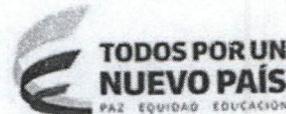




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500421141**

Bogotá, 10/05/2017



20175500421141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DAHA GROUP S.A.S.
CR 82 #106-38 VIA 40 LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14479** de **27/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14479 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con 900168964 - 1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **356470** de fecha **16 de septiembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **UGA838**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.** identificada con NIT. **900168964 - 1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 14479 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964 - 1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, “*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*”

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, “*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*”

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
356470	16 de septiembre de 2016	UGA838

Tiquete de Báscula No. “**2195609**”

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **356470** de fecha **16 de septiembre de 2016** y el tiquete de báscula “**2195609 de 16 de septiembre de 2016**” hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.** identificada con NIT. **900168964 - 1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, “*(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)*” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **UGA838** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **DAHA GROUP S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964 - 1**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CR 82 #106-38 VIA 40 LAS FLORES**, teléfono **3773155**, correo electrónico **diazhansmartin@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 14479 DEL 27 DE ABRIL 2017

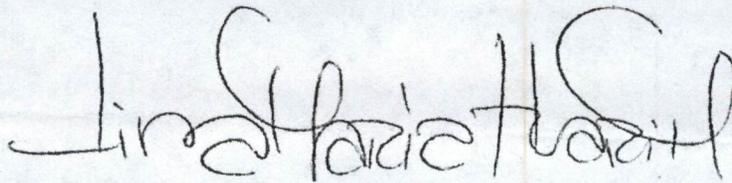
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964 - 1**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14479 DEL 27 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 14479 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964 - 1**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 356470

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA										MINUTO															
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14		15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
16	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
ORA	MES				HORA										MINUTO															
16	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14		15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29



República de Colombia
Ministerio de Transporte



INSTITUTO NACIONAL DE VIAJES

2. TIPO DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD

BOSCONIA - RIO AMBUAM KM 3+500

3. PLACA Y MARQUELA (LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. TIPO Y MARQUELA (NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. SERVIDOR

SANITARIO
PARTICULAR
PUBLICO

6. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMIONETRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 18955471
 LICENCIA DE CONDUCCION: 18955471
 EXPEDEDA: 25-02-2015 VENCE: 25-02-2018
 NOMBRES Y APELLIDOS: JABER CALEROS LEON
 DIRECCION: CUA 8-11-21 L-002721 TELEFONO: 3003978378

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JORGE SIERRA SANCHEZ
 CC# 5946728

11. TIPO DE EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS TRABAJADORES

Transportes Extraordinario del Cambe UTA NIT: 8901043001

12. TIPO DE TRANSITO

10101457556-

13. MATRIZA DE OPERACION

NU

14. IDENTIFICACION

NOMBRE: Orlando Masquera Peña ENTIDAD: SETRA - OCCES
 PLACA: 091224

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE INDICAR EN ESTE ESPACIO EL TIPO DE INFRACCION Y LA EMPRESA EN QUE SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO DE LA INFRACCION

15. MARQUELA

PAIS	TALLE	PANEQUELERO
------	-------	-------------

16. OBSERVACIONES

P.3.V 18000, PMP 17000, TOLERANCIA 425, Sobrepeso 1000
 EMPRESA DESPACHADORA "TRANSPORTES DAHA" NIT 9001689641
 MANIFIESTO DE CARGA N° 802639, TRANSPORTE PAQUETES
 (AGRIcolas), VETERINARIOS - FERTILIZANTES, EMPRESA QUE
 PERMITE CARGA ALMACEN DEL CAFE NIT 80002043

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE INDICAR EN ESTE ESPACIO EL TIPO DE INFRACCION Y LA EMPRESA EN QUE SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO DE LA INFRACCION

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

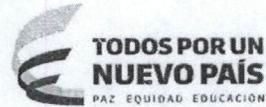
FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: _____
 BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 18955471 C.C. No. _____
 AUTORIDAD DE TRANSITO

ESTACION DE PESAJE: BOSCONIA

FECHA - HORA : 09/16/2016 15:47:06
CONSECUTIVO : 2195609
PLACA : UGA838
T. VEHICULO : 2
CONFIGURACION : 2
P.B.V. (Kg.) : 18,000
P.M.P. (Kg.) : 17,000
TOLERANCIA (Kg.) : 425
SOBREPESO (Kg.) : 1,000
MARGEN NORMA (Kg.) : 0
EMPRESA TRANSP. : EXTRA RAPIDO DEL CARIB
E
SENTIDO : BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA : 300 - ALIMENTOS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500364901**



Bogotá, 28/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DAHA GROUP S.A.S.
CR 82 #106-38 VIA 40 LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14479 de 27/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

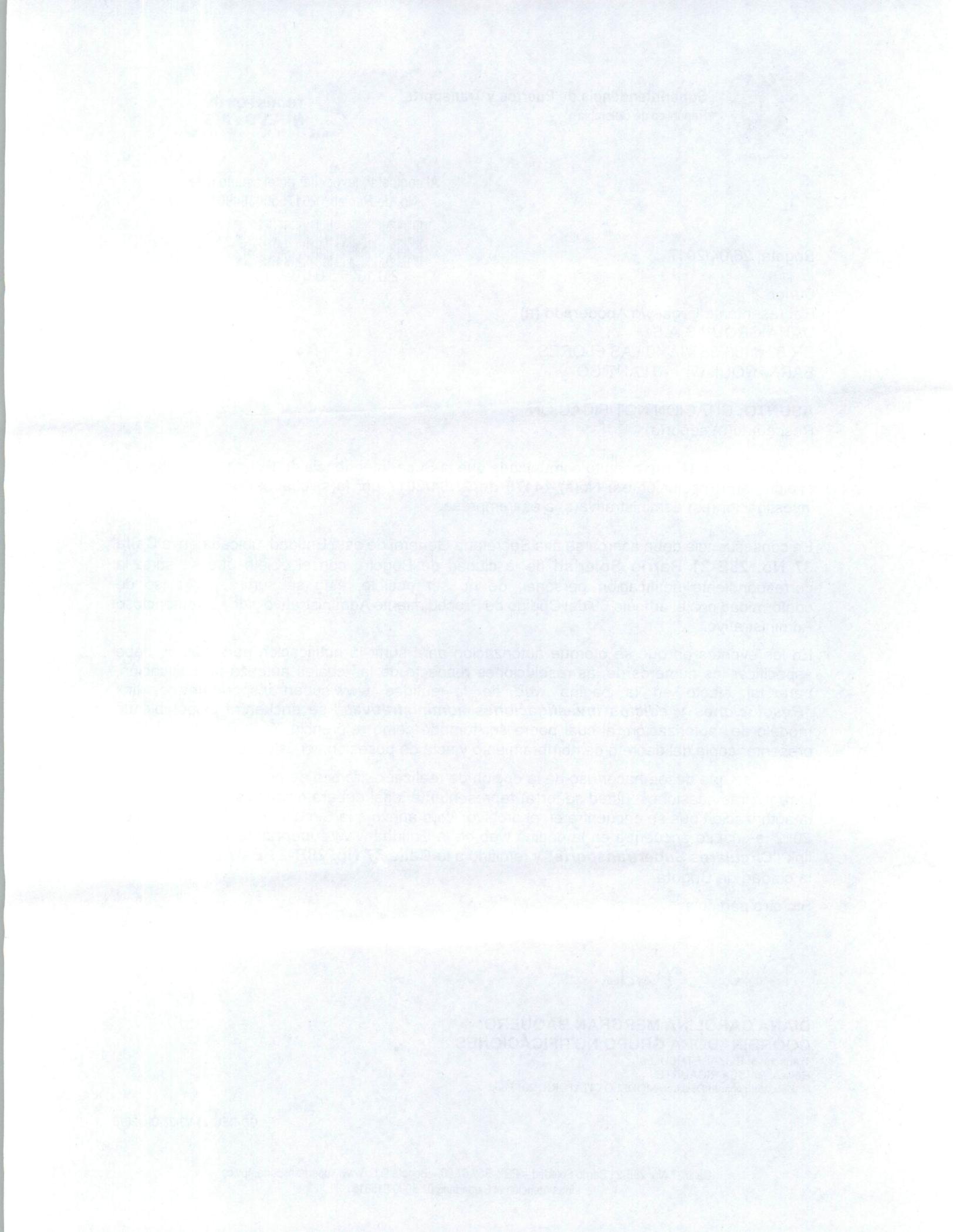
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
DAHA GROUP S.A.S.
CR 82 #106-38 VIA 40 LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011
Fecha Pre-Admisión:
17/05/2017 15:20:52
Código Postal: 080001
Departamento: ATLANTICO
Ciudad: BARRANQUILLA
Dirección: CR 82 #106-38 VIA
FLORES
DAHA GROUP S.A.S.
DESTINATARIO
Envío: RNT756267975C
Código Postal: 111311
Departamento: BOGOTÁ D.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
PUERTOS Y TRANS
PUERTOS Y TRANSPORTES
SUF. ERINTENDENCIA DE
REMITENTE
Número / Razón Social
Mecanicas S.A.
NIT 900.0629179
CC 25.63.95 A.55
Línea Neal 01 8000
del 20/05/2011
Min. Transporte Lic de carga

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
	Dirección Errada	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/5/17	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
C.C.		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		C.C.	
Observaciones:	Información que no reside		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

620

//